
 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 1 de 9

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**


<b>CONVENIENTE N°1:</b>	MUNICIPIO DE POPAYÁN
<b>NIT:</b>	891.580.006- 4
<b>CONVENIENTE N°2:</b>	<b>FUNDACION BLUMONT COLOMBIA</b>
<b>NIT:</b>	901.060.835-8
<b>VALOR</b>	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SITE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$454.847.718)

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN, en su calidad de **ALCALDE**, facultado para suscribir el presente convenio, con responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará el “**MUNICIPIO**”, por una parte y por la otra, el doctor **JUAN PABLO FRANCO JIMENEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.981.358 expedida en Bogotá Cundinamarca, nombrado mediante Acta de asamblea general No. 012 del 30 de marzo de 2026, quien obra en su calidad de **GERENTE**, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la **FUNDACION BLUMONT COLOMBIA**, quien para los efectos del presente contrato, se denominará “**LA FUNDACION**”, hemos acordado de común acuerdo celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” **2.** Que la norma superior en su artículo 113 define que debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad. Asimismo, el artículo 209 constitucional establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*” **3.** Que el Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político – administrativa del Estado; al respecto el artículo 311 de la Carta Política consagra que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”, es así que el municipio de Popayán como entidad territorial de derecho público y parte fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo una serie de obligaciones que están encaminadas a materializar los fines esenciales del estado, tal como lo señala el artículo 311 ibídem, “*Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demanden el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.*” **4.** Que a efectos de lograr la prestación adecuada de los servicios que tiene a su cargo y de asegurar la sana convivencia entre sus habitantes, además de procurar que las necesidades más sentidas de los grupos poblacionales más vulnerables sean solventadas de la mejor manera, resulta necesario efectuar la inversión de recursos económicos, humanos y tecnológicos en alternativas o mecanismos que permita la consecución de dichos fines, de una manera más eficiente tal como lo establece el artículo 339 ibídem, “*...Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...*”, precepto que encuentra su desarrollo armónico con lo establecido en el artículo 209 ibídem, “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 2 de 9


**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

*desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". e. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", establece lo siguiente, "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio." 5. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, estable como "Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias": "76.11. Atención a grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar..." 6. Que el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gobierno, la cual tiene como misión: "Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz." 7. Que entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: "Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras. 8. Que la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Lo anterior para que dentro de un marco de justicia transicional, se posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.*

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 3 de 9


**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

9. Que el artículo 63 de la 1448 de 2011, establece que corresponde a la entidad territorial receptora de la población en situación de desplazamiento, la atención inmediata, es decir, la ayuda humanitaria a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. 10. Que de igual forma, la mencionada Ley, en su artículo 174, establece las funciones de las Entidades Territoriales para el cumplimiento efectivo de estas medidas, por lo cual indicó que las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 11. Que el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su compromiso con la atención de las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, presentó el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”** con número de radicado 26-9-19-001-02695 y BPIN 202600000001240 a fin de brindar asistencia y atención integral a la población vulnerable, víctima del conflicto en el municipio de Popayán. 12. Que el municipio de Popayán, es un municipio receptor de víctimas del conflicto armado, por lo que es importante que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para continuar prestando y mejorar su atención integral, de manera que puedan acceder a sus derechos y a la asistencia que necesitan para reconstruir sus vidas y, teniendo en cuenta que se está presentando una deficiente atención integral a las víctimas del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011 en el municipio de Popayán, el incremento de los Problemas emocionales y psicológicos y una constante Insatisfacción de la población víctima del conflicto armado, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, y en el marco del proyecto de referencia, ha encontrado una solución parcial en aunar esfuerzos con una entidad que cuente con la capacidad, experiencia y aporte financiero que permita mejorar la atención a las víctimas del conflicto armado a través del objetivo específico el cual dice: Ampliar la cobertura de los servicios de asistencia humanitaria que garantice alimentación, salud, refugio y bienestar y cuya actividad 3 Apertura de centros refugio para la asistencia humanitaria y garantía de derechos, y atendidas las medidas de reparación individual y colectiva que involucren al municipio de tal forma que permita cumplir una de las finalidades del proyecto anteriormente mencionado el cual es mitigar la revictimización, la vulneración de los derechos de las víctimas del conflicto armado, se disminuyan los problemas emocionales y psicológicos y se pueda generar una satisfacción generalizada a la población víctima del conflicto armado. 13. Que en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala el *“Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior. Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción. Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes. Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los*

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 4 de 9


**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes. Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes”, normatividad que permite realizar el presente convenio, con el propósito de fortalecer la Atención Humanitaria Inmediata, a que tiene derecho la población víctima del conflicto armado, que ha declarado en el municipio de Popayán, acorde con los tiempos y requisitos estipulados en la Ley 1448 de 2011. **14.** Que conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 y en el Capítulo 4, artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015, se debe poner en marcha aquellas actividades necesarias que permitan brindar la Atención Humanitaria Inmediata a las víctimas del conflicto armado que declaran en la ciudad de Popayán, lo cual implica brindar apoyo en alimentación y elementos de aseo, atención psicosocial y garantizar el aseguramiento social (salud y educación). **15.** Que para el cumplimiento de este objetivo se hace necesaria la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. **16.** Que esta actividad se encuentra contemplada dentro de las metas a cumplir a cargo del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**” con numero de radicado 26-9-19-001-02695 y BPIN 20260000001240. **17.** Que por medio de la resolución **20261000093014** del veintiuno (21) de mayo de 2026, se aprobó la procedencia de un convenio cooperación internacional entre el municipio de Popayán y la fundación BLUMONT Colombia. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA Y EL ACCESO INTEGRAL A SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA), EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SITE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$454.847.718)**, respaldados de la siguiente manera: El municipio de Popayán (Cauca) - Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.876.287)**, para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026.CEN.01.3347 del 21 de mayo de 2026. La Fundación BLUMONT Colombia, aportará la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$254.971.432)** según la propuesta económica aportada por la Fundación Blumont. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES - OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA.** a) Realizar el reporte conforme a la propuesta técnica y económica presentada. b) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio de Popayán de manera exclusiva en el desarrollo y ejecución del convenio. c) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. d) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. e) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. f) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. g) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. h) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio. i) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. j) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 5 de 9


**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

lineamientos técnicos del Convenio. k) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio. l) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe debe incluir aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. m) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del convenio, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales. n) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. r) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. s) Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. t) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio. u) Dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias, de salubridad y de manipulación de alimentos que rigen la materia. v) Asistir al Comité técnico de seguimiento y evaluación mensual de acuerdo con la convocatoria realizada por la Oficina del Enlace de Víctimas, en concordancia con los términos establecidos en el presente anexo técnico. w) Conforme a la propuesta presentada por la Fundación BLUMONT COLOMBIA, deberá garantizar la permanencia del grupo interdisciplinario de profesionales. x) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otro en el transcurso del Convenio. y) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio buscare ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad priorizando proveedores locales con productos colombianos. **Parágrafo:** Las metas propuestas a cargo de la **FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA**, derivan del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación, las cuales deben ejecutarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”** con número de radicado 26-9-19-001-02695 y BPIN 202600000001240. - **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA:** El municipio de Popayán (Cauca) en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del convenio para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. b) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio. c) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor. d) Realizar de manera oportuna los Aportes acordados en contraprestación al servicio recibido. e) Enviar oportunamente la información de los declarantes en el OneDrive con los ítems mínimos requeridos descritos en el punto 3, procesos de remisión del presente convenio. f) LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, designará un espacio permanente en las instalaciones del Centro Regional de Atención a Víctimas - CRAV para el funcionamiento de la ruta del programa Cerrando Brechas de Blumont para la atención psicosocial de los beneficiarios víctimas con solicitudes de atención humanitaria inmediata. También, designará un espacio permanente en las instalaciones del Centro Regional de Atención a Víctimas - CRAV para los profesionales de Blumont que realizan la operatividad del programa cerrando brechas, para la atención de la población víctima solicitantes de atención humanitaria remitidos por la Oficina del Enlace de Víctimas y el Ministerio Público. Este espacio se brindará por el tiempo que LA ALCALDÍA MUNICIPAL permita la ejecución del proyecto Cerrando Brechas para la asistencia de emergencia y protección para salvar vidas a personas recién desplazadas en Colombia”. g) Designar el supervisor del convenio, para que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el coordinador regional de Blumont para coordinar internamente las obligaciones del convenio. h) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS** El Municipio de Popayán (Cauca) - Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, desembolsará a la cuenta aperturada para la ejecución del convenio con la Fundación

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 6 de 9

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**


Blumont Colombia, los recursos destinados para la celebración y ejecución del presente convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 35% correspondiente a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$69.959.700) del aporte del municipio de Popayán a la entrega de un plan de trabajo, presentación del equipo de trabajo que realizará las actividades conjuntas para el desarrollo del convenio y visita al Centro Regional de atención Integral a Víctimas CRAV para establecer la población a atender y hacer un informe de este. B) Un segundo desembolso del 35% correspondiente a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$69.959.700) del aporte del municipio de Popayán a la entrega de un informe de las actividades por la atención de 150 familias. C) Un tercero desembolso del 30% correspondiente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$59.962.886). del aporte del municipio de Popayán a la entrega de un informe de las actividades por la atención de 144 familias. **Parágrafo:** Para el cierre del proyecto la fundación BLUMONT deberá presentar el informe en el que se evidencie la atención a la totalidad de las familias, es decir las 135 familias restantes. **Parágrafo 2:** la amortización del primero desembolso se efectuará a través de las actas parciales posteriores. Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo. Las actividades para ejecutarse en cumplimiento del objeto del convenio serán de la calidad y cantidad que se logren únicamente con el valor total de los recursos aportados por las partes. **CLAUSULA SEXTA- APORTES: PRESUPUESTO DEL CONVENIO CONFORME AL MONTO DE LOS APORTES. - APORTE DE LA FUNDACIÓN BLUMONT COLOMBIA:** El aporte de la Fundación BLUMONT Colombia para la celebración y ejecución del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$254.971.432)** los cuales se aportaran conforme a los establecido en la propuesta presentada por Blumont Colombia (**anexo 1 – PROPUESTA BLUMONT**), **APORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA):** El aporte del Municipio de Popayán (Cauca) para la celebración y ejecución del presente convenio se estima en la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.876.287)**. **CLAUSULA SEPTIMA. – DECLARACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio. **6.** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es hasta el 31 de agosto de 2026, contado a partir del acta de inicio y cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento (SECOP II). **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno y participación comunitaria, al doctor Reynel Polania Vargas, o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLAUSULA DECIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de **LAS PARTES. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 7 de 9

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes ejecutarán el presente Convenio en el municipio de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** **LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por las partes que lo suscribieron; y **d)** Imposibilidad sobreviniente del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación internacional, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Conviniendo deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:


Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	<b>De calidad del servicio</b>	con una vigencia igual a la duración del contrato y	Equivalente al 15% del valor del contrato

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	
	Versión: 04	
		Página: 8 de 9

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

		cuatro (4) meses más	
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>		

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Popayán Cauca. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Popayán- Cauca. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **NOTA 1:** Si se proroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes. **NOTA 2:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley, declaración que se tiene entendida con la firma del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) informes de supervisión, ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	Versión: 04
		Página: 9 de 9

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. 20261800023727 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION BLUMONT COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

humano que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere acta de inicio. **\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\***